Municipalidad de Nono
Sarmiento Nº 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar

DECRETO Nº 058/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°381/2021 de fecha 12 de junio de 2.021; las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial" y el acta elaborada por el Ministerio de Gobierno Provincial con fecha 17 de junio de 2.021 para la coordinación de acciones sanitarias entre Municipios y Comunas ante la actual situación epidemiológica en relación a la pandemia de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplío la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, prorrogándose por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2.021.-

Que ésta Municipalidad se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus.-

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°381/2021 prorrogó el Decreto de necesidad y Urgencia Nª287/2021 y sus normas complementarias.-

Que de acuerdo a lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, así como la Resolución N°

311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y sus modificatorias- se dispuso en nuestra provincia la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial ha recomendado tomar acciones coordinadas en los ámbitos territoriales a los fines de contener la emergencia sanitaria.

Que por ello, y a través del Ministerio de Gobierno Provincial, en reunión virtual mantenida el 17 de junio de 2.021, los diferentes estamentos acordaron medidas las cuales tendrán vigencia desde las 00:00hs. del día 19/06/2021 hasta el 02/07/2021 inclusive, según se detalla a continuación :

"1) Continúa restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional. 2) Las actividades comerciales (incluidos Shopping, Paseos y galerías comerciales) podrán desarrollarse cumplimentando los protocolos vigentes, hasta las 19 hs. 3) Los salones de estética y peluquerías podrán funcionar en los horarios permitidos, y con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes. 4) Los bares y restaurantes podrán permanecer abiertos hasta las 19 hs., con un máximo de hasta cuatro personas por mesa con atención al aire libre. En el interior del local podrán funcionar con un aforo de hasta el 30% de su capacidad. Desde las 19hs hasta las 23 hs. solo podrán funcionar con modalidad delivery. 5) Los jardines maternales y/o guarderías podrán funcionar de manera presencial. Todos los niveles educativos de los conglomerados urbanos de más de 30.000 habitantes tendrán clases de manera virtual. Los niveles inicial, primario y secundario de los conglomerados

urbanos de menos de 30.000 habitantes tendrán clases de manera presencial y con el sistema de alternancia (burbujas bimodal). La actividad extra escolar, como así también cursos específicos y capacitaciones en oficios continuarán de manera virtual. 6) Las obras privadas de construcción se podrán realizar en el horario permitido, pero solo en el exterior en viviendas habitadas. 7) El transporte público de pasajeros podrá ser utilizado por personal o trabajadores esenciales. 8) Continúan suspendidas, durante el periodo consignado todo tipo de reunión familiar o social, en ambiente público o privado. 9) Las actividades religiosas podrán desarrollarse con un aforo del 30%, conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa De la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional DECAD-2021-593-APN-JGM. 10) Continúan restringidas las actividades turísticas. 11) Queda prohibida la circulación interdepartamental, excepto para actividades y/o servicios esenciales con el certificado otorgado por la APP Cuidar. 12) Los gimnasios, natatorios y las actividades individuales en clubes al aire libre, podrán funcionar a partir del 26 de Junio con los aforos correspondientes. 13) Continúan suspendidas todas las actividades deportivas grupales tanto en ambientes cerrados como al aire libre. 14) Continúan habilitadas actividades deportivas de carácter individual (caminata, ciclismo, running) las cuales podrán realizarse próximas al domicilio y en el horario de circulación permitido. 15) Se comprometen los Municipios y/o Comunas firmantes a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el termino establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas. En este punto recalcamos la necesidad de que el Gobierno Provincial a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor. 16) Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de

diseminación de la infección en la población. 17) Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas. 18) El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia."

Que en este sentido, corresponde adherir a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, a los efectos de garantizar la salud de la población ante el incremento de casos de COVID-19 en el Departamento, procurando contener la situación epidemiológica actual.-

Que es facultad de la autoridad municipal conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA

Artículo 1: ADHERIR a las medidas preventivas y sanitarias acordadas por los diferentes estamentos, en el marco de la reunión mantenida con la Mesa Sanitaria Provincial y el Ministerio de Gobierno Provincial con fecha 17 de junio del corriente año, descriptas en el acta que como anexo I forma parte de la presente. Estas medidas regirán desde las 00:00hs del día 19/06/2021 hasta el 02/07/2021 inclusive.-

Artículo 2: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

NONO, 18 de junio de 2.021.-DECRETO 058/2021